

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 318

ARTÍCULO PRIMERO. Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, se presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tienen por fiscalizadas, revisadas, analizadas, aclaradas y discutidas por esta Comisión, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud.

ARTÍCULO TERCERO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México practicó 113 auditorías (financieras, de obra, desempeño y patrimoniales) y 293 revisiones de Cuenta Pública a las 383 Cuentas Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud. A partir de éstas se determinaron 1,121 observaciones, por un importe de 2 mil 200 millones 619 mil pesos, que dieron lugar a 1,327 acciones y recomendaciones.

ARTÍCULO CUARTO. La LX Legislatura aprueba todas las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud.

ARTÍCULO QUINTO. Concluido el proceso de aclaración de observaciones establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá informar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el resultado de los siguientes Municipios: Naucalpan de Juárez, Almoloya de Juárez, Capulhuac, Chiautla y Timilpan, así como del Organismo Público Descentralizado para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtapaluca en virtud de que, derivado de las auditorías practicadas, presentaron una alta proporción de monto de observaciones, respecto del total del presupuesto ejercido.

ARTÍCULO SEXTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a dar especial atención y seguimiento a la aclaración y solventación de las observaciones determinadas a los municipios de Coyotepec y Valle de Chalco Solidaridad, que presentaron una alta proporción de monto de observaciones, respecto del total de presupuesto ejercido, pero que, sin embargo, durante los años 2019 y 2020, sufrieron la pérdida del Titular del Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Municipales. Asimismo, en los casos procedentes, investigará y substanciará los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los enviará al Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y demás autoridades competentes, para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de sanciones que correspondan a las y los servidores públicos estatales, municipales y a los particulares.

ARTÍCULO OCTAVO. La revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa; así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se exhorta a las entidades públicas municipales del Estado de México, a establecer medidas que mejoren el control interno para lograr una gestión pública eficiente, dado que las acciones correctivas relacionadas con las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que derivaron de la fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2019, son originadas principalmente por la ausencia de medidas preventivas en materia de transparencia y de controles presupuestales, contables y administrativos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se exhorta a los Municipios del Estado de México, a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, para reducir la deuda pública y no rebasar lo permitido por la ley, así como el uso prudente de créditos a corto y largo plazo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se exhorta a los Municipios que no han creado sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y a las entidades con Decreto de creación sin operar, a que propongan su creación a la Legislatura durante el presente Ejercicio Fiscal, y poner en operación sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, respectivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se exhorta a las Contralorías de los Municipios del Estado de México, a dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme a sus atribuciones establecidas en la normatividad vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- Presidente.- Dip. Valentín González Bautista.- Secretarios.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Dip. Óscar García Rosas.- Dip. Rosa María Pineda Campos.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de agosto de 2021.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto por los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente.

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de su artículo 61, faculta al Poder Legislativo del Estado de México para que revise, fiscalice y califique anualmente las cuentas de los recursos públicos que ejerce el gobierno estatal y los gobiernos municipales.

Tal facultad se sustenta en el principio fundamental de la división de poderes, por virtud de la cual, el Poder Legislativo recibe del Poder Ejecutivo el informe de la administración y destino de los recursos públicos de un año fiscal, denominado cuenta pública, en el que los ejecutores del gasto explican y justifican su actuar y resultados, para que la Cámara de Diputados, en su carácter de representante popular, analice y evalúe esa gestión y, en consecuencia, actúe conforme a derecho.

En cumplimiento de los artículos 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 341 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en marzo del año 2020 los Presidentes Municipales presentaron a la "LX" Legislatura del Estado de México, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la cuenta pública municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2019 de sus respectivos municipios.

Las cuentas públicas recibidas corresponden a: 125 Municipios, 125 Sistemas Municipales DIF, 45 Organismos Descentralizados Operadores de Agua, 86 Institutos de Cultura Física y Deporte, el Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades (MAVICI) de Cuautitlán Izcalli y el Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV) de Ayapango, mismas que se formularon conforme a los criterios definidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En atención a lo determinado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la "LX" Legislatura encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizar la fiscalización y revisión de las cuentas públicas para que diera cuenta del informe respectivo, conforme al plazo señalado en artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuyo término vence el 30 de enero del año siguiente en que se entreguen las cuentas públicas.

En ejercicio de sus atribuciones, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitió su programa anual de auditorías para fiscalizar las cuentas públicas municipales en fechas 09 de marzo de 2020 y el modificatorio de fecha 03 de septiembre de 2020. Asimismo, con oportunidad ejecutó los actos de fiscalización contenidos en su programa anual de auditorías, pese a ello, derivado de la contingencia de salud pública propiciada por la pandemia del virus Sars-Cov2 (COVID-19) y la consecuente suspensión de actividades administrativas, plazos y/o términos relacionados con la naturaleza de las funciones de las entidades fiscalizadas, se vio imposibilitado para culminar sus trabajos de revisión.

Así lo dio a conocer la Auditora Superior a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, mediante comunicado oficial, el 22 de enero de 2021. Al efecto, el 25 de enero de 2021 la Comisión emitió el "Acuerdo por el que determina continuar con el proceso de fiscalización para la presentación del Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2019, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el virus SARS-cov2 (COVID-19)", en el que se le ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México continuar con los trabajos de fiscalización hasta en tanto las autoridades sanitarias competentes establezcan que pueden ser reanudadas las actividades gubernamentales, y en ejercicio de sus atribuciones, integre el "Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2019", para que sea presentado ante esta Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización. Tal acuerdo se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 26 de enero de 2021.

En atención a ello, en fecha 23 de marzo de este mismo año, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México presentó a la "LX" Legislatura y a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el "Informe de Resultados

de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2019”, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Dicho informe se integra de 32 libros (24 correspondientes al apartado municipal) que contienen los resultados de los siguientes actos de fiscalización:

- Auditorías financieras.
- Auditorías de obra.
- Auditorías de desempeño.
- Auditoría de patrimonio.
- Revisión de la cuenta pública.

Para cumplir con los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo en las que se contó con la presencia de la Auditora Superior y su equipo de trabajo, para revisar, analizar, aclarar y discutir las cuentas públicas municipales; acciones que tuvieron como referencia el “Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2019”.

Consecuencia de este análisis, cuyo objeto es determinar si las cuentas públicas municipales cumplieron con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y con los objetivos de desarrollo municipal, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que da por fiscalizadas y calificadas las cuentas públicas municipales, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar el análisis y revisión de las cuentas públicas municipales del ejercicio fiscal 2019 y del “Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2019”, que al efecto emitió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Tal informe, que cumple con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, fue primordial para que la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización revisara y propusiera al Pleno de la “LX” Legislatura la calificación de las cuentas pública municipales 2019, con base en los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Al efecto, la estructura del análisis referido se presenta a continuación:

Entidades municipales que presentaron su cuenta pública 2019 a la Legislatura del Estado de México, en el plazo establecido en ley.
Datos de la fiscalización superior al ejercicio fiscal 2019.
Principales auditorías practicadas a entidades municipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.
Resultados generales de la fiscalización de las cuentas públicas municipales 2019.
Consideraciones finales.

I. Entidades fiscalizables municipales que presentaron su cuenta pública 2019 a la Legislatura del Estado de México, en el plazo establecido en ley.

Las entidades fiscalizables municipales que presentaron su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 a la “LX” Legislatura del Estado de México, dentro del plazo establecido en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, fueron:

- 125 Municipios.
- 125 Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 45 Organismos Descentralizados Operadores de Agua.
- 86 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte.
- 1 Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango.
- 1 MAVICI, Organismo Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli.

Es decir, ninguna de las 383 entidades fiscalizables que operó en el ejercicio fiscal 2019 entregó su cuenta pública fuera del plazo de Ley.

II. Datos de la fiscalización superior al ejercicio fiscal 2019.

Las entidades fiscalizadas con auditorías y revisiones a la cuenta pública 2019 fueron: 123 Municipios, 125 Sistemas Municipales DIF, 45 Organismos Descentralizados Operadores de Agua, 86 Institutos de Cultura Física y Deporte, el Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades (MAVICI) de Cuautitlán Izcalli y el Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV) de Ayapango.

De manera general, en el ámbito municipal el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizó 406 auditorías y revisiones dispuestas en su Programa Anual de Auditorías 2020:

Tipo de auditoría o revisión	Número	Descripción
Auditoría financiera	61	Corresponde a la Fiscalización de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos para que éstos se ejerzan de conformidad con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero haya sido correcto.
Auditoría de obra	26	Corresponde a la Fiscalización de los procesos de adquisición, el desarrollo de las obras públicas, la justificación de las inversiones, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, la razonabilidad de los montos invertidos, así como la conclusión de las obras en tiempo y forma.
Auditoría de desempeño	14	Corresponde a la Fiscalización objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía. Asimismo, las auditorías de desempeño otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.
Auditoría patrimonial	12	Corresponde a la Fiscalización de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la entidad que forman parte de la Hacienda Pública, con la finalidad de verificar la existencia, registro, uso y, en su caso, baja de acuerdo a la normatividad vigente.
Subtotal	113	
Revisión de la cuenta pública	293	Corresponde al análisis de los informes que rinden las Entidades fiscalizables respecto de los resultados y la situación financiera del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, mediante la revisión en gabinete del correcto registro contable y financiero de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos, de acuerdo con la normatividad correspondiente.
Total	406	

Es decir, del total de entidades fiscalizables (383), solo hubo un par de excepciones: los Municipios de Ecatepec de Morelos y Chimalhuacán, a los cuales, por mandato de la "LX" Legislatura, durante el ejercicio fiscal 2020 se les auditó el ejercicio fiscal 2018.

El listado de las entidades municipales revisadas, por acto de fiscalización, es el siguiente:

Auditorías de desempeño

Núm.	Entidad Municipal
1	Amanalco Municipio
2	Amanalco DIF
3	Atizapán de Zaragoza Municipio
4	Atizapán de Zaragoza DIF
5	Atizapán de Zaragoza ODAS
6	Metepec Municipio
7	Metepec DIF

Núm.	Entidad Municipal
8	Metepec ODAS
9	Metepec IMCUFIDE
10	Ocoyoacac Municipio
11	Ocoyoacac DIF
12	Teoloyucan Municipio
13	Teoloyucan DIF
14	Teoloyucan ODAS

Auditorías patrimoniales

Núm.	Municipio
1	Almoloya del Río
2	Atenco
3	Calimaya
4	Joquicingo
5	Mexicaltzingo
6	Morelos

Núm.	Municipio
7	Ocuilán
8	Otzolotepec
9	Rayón
10	San Antonio la Isla
11	San José del Rincón
12	Timilpan

Auditorías de obra

Núm.	Municipio
1	Chiautla
2	Cuautitlán
3	Cuautitlán Izcalli
4	Ixtapaluca
5	Jiquipilco
6	La Paz
7	Lerma
8	Melchor Ocampo
9	Nezahualcóyotl

Núm.	Municipio
10	Nicolas Romero
11	Tlalnepantla de Baz
12	Tultepec
13	Valle de Bravo
14	Valle de Chalco Solidaridad
15	Villa de Allende
16	Villa Guerrero
17	Villa Victoria

Núm.	ODAS
1	Atlacomulco
2	Coacalco de Berriozábal
3	Huixquilucan
4	Ixtapaluca
5	Ixtapal de la Sal

Núm.	ODAS
6	Nezahualcóyotl
7	Tlalnepantla de Baz
8	Toluca
Núm.	MAVICI
1	MAVICI

Auditorías financieras

Núm.	Municipio
1	Acolman
2	Aculco
3	Almoloya de Juárez
4	Axapusco
5	Capulhuac
6	Chalco
7	Chapa de Mota
8	Chiautla
9	Chicoloapan
10	Coacalco de Berriozábal
11	Cocotitlán
12	Coyotepec
13	Cuautitlán
14	Cuautitlán Izcalli
15	El Oro
16	Huehuetoca
17	Hueyoxtla
18	Ixtlahuaca
19	Jilotzingo
20	Jiquipilco
21	La Paz
22	Lerma
23	Melchor Ocampo
24	Naucalpan de Juárez
25	Nopaltepec
Núm.	ODAS
1	Atlacomulco
2	Coacalco de Berriozábal

Núm.	Municipio
26	Otumba
27	Polotitlán
28	San Felipe del Progreso
29	San Mateo Atenco
30	Soyaniquilpan de Juárez
31	Tecámac
32	Temascalapa
33	Temascalcingo
34	Tenancingo
35	Tenango del Aire
36	Tenango del Valle
37	Tepotztlán
38	Texcalyacac
39	Texcoco
40	Tlalnepantla de Baz
41	Toluca
42	Tultepec
43	Tultitlán
44	Valle de Bravo
45	Valle de Chalco Solidaridad
46	Villa de Allende
47	Villa del Carbón
48	Villa Guerrero
49	Villa Victoria
50	Zumpango
Núm.	ODAS
6	Nezahualcóyotl
7	Tlalnepantla de Baz

3	Huixquilucan
4	Ixtapaluca
5	Ixtapan de la Sal

8	Toluca
Núm.	MAVICI
1	MAVICI

Revisión cuenta pública municipios

Núm.	Municipio
1	Acambay de Ruiz Castañeda
2	Almoloya de Alquisiras
3	Amatepec
4	Amecameca
5	Apaxco
6	Atizapán
7	Atlacomulco
8	Atlautla
9	Ayapango
10	Chapultepec
11	Chiconcuac
12	Coatepec Harinas
13	Donato Guerra
14	Ecatzingo
15	Huixquilucan
16	Isidro Fabela
17	Ixtapan de la Sal
18	Ixtapan del Oro
19	Jaltenco
20	Jilotepec
21	Jocotitlán
22	Juchitepec
23	Luvianos
24	Malinalco
25	Nextlalpan
26	Otzoloapan

Núm.	Municipio
27	Ozumba
28	Papalotla
29	San Martín de las Pirámides
30	San Simón de Guerrero
31	Santo Tomás
32	Sultepec
33	Tejupilco
34	Temamatla
35	Temascaltepec
36	Temoaya
37	Teotihuacán
38	Tepetlaoxtoc
39	Tepetlixpa
40	Tequixquiac
41	Texcaltitlán
42	Tezoyuca
43	Tianguistenco
44	Tlalmanalco
45	Tlatlaya
46	Tonanitla
47	Tonatico
48	Xalatlaco
49	Xonacatlán
50	Zacazonapan
51	Zacualpan
52	Zinacantepec
53	Zumpahuacán

Revisión cuenta pública Sistemas Municipales DIF

Núm.	DIF
1	Acambay de Ruíz Castañeda
2	Acolman
3	Aculco
4	Almoloya de Alquisiras
5	Almoloya de Juárez
6	Almoloya del Río
7	Amatepec
8	Amecameca
9	Apaxco
10	Atenco
11	Atizapán
12	Atlacomulco
13	Atlautla
14	Axapusco
15	Ayapango
16	Calimaya
17	Capulhuac
18	Chalco
19	Chapa de Mota
20	Chapultepec
21	Chiautla
22	Chicoloapan

Núm.	DIF
61	Nopaltepec
62	Ocuilán
63	Otumba
64	Otzoloapan
65	Otzolotepec
66	Ozumba
67	Papalotla
68	Polotitlán
69	Rayón
70	San Antonio la Isla
71	San Felipe del Progreso
72	San José del Rincón
73	San Martín de las Pirámides
74	San Mateo Atenco
75	San Simón de Guerrero
76	Santo Tomás
77	Soyaniquilpan de Juárez
78	Sultepec
79	Tecámac
80	Tejupilco
81	Temamatla
82	Temascalapa

23	Chiconcuac
24	Chimalhuacán
25	Coacalco de Berriozábal
26	Coatepec Harinas
27	Cocotitlán
28	Coyotepec
29	Cuautitlán
30	Cuautitlán Izcalli
31	Donato Guerra
32	Ecatepec de Morelos
33	Ecatzingo
34	El Oro
35	Huehuetoca
36	Hueyoxtla
37	Huixquilucan
38	Isidro Fabela
39	Ixtapaluca
40	Ixtapan de la Sal
41	Ixtapan del Oro
42	Ixtlahuaca
43	Jaltenco
44	Jilotepec
45	Jilotzingo
46	Jiquipilco
47	Jocotitlán
48	Joquicingo
49	Juchitepec
50	La Paz
51	Lerma
52	Luvianos
53	Malinalco
54	Melchor Ocampo
55	Mexicaltzingo
56	Morelos
57	Naucalpan de Juárez
58	Nextlalpan
59	Nezahualcóyotl
60	Nicolás Romero

83	Temascalcingo
84	Temascaltepec
85	Temoaya
86	Tenancingo
87	Tenango del Aire
88	Tenango del Valle
89	Teotihuacán
90	Tepetlaoxtoc
91	Tepetlixpa
92	Tepotzotlán
93	Tequixquiac
94	Texcaltitlán
95	Texcalyacac
96	Texcoco
97	Tezoyuca
98	Tianguistenco
99	Timilpan
100	Tlamanalco
101	Tlalnepantla de Baz
102	Tlatlaya
103	Toluca
104	Tonanitla
105	Tonatico
106	Tultepec
107	Tultitlán
108	Valle de Bravo
109	Valle de Chalco Solidaridad
110	Villa de Allende
111	Villa del Carbón
112	Villa Guerrero
113	Villa Victoria
114	Xalatlaco
115	Xonacatlán
116	Zacazonapan
117	Zacualpan
118	Zinacantepec
119	Zumpahuacán
120	Zumpango

Revisión cuenta pública ODAS

Núm.	ODAS
1	Acolman
2	Aculco
3	Almoloya de Juárez
4	Amecameca
5	Chalco
6	Chicoloapan
7	Chimalhuacán
8	Coatepec Harinas
9	Cuautitlán Izcalli
10	Ecatepec de Morelos
11	El Oro
12	Jaltenco
13	Jilotepec
14	Jocotitlán
15	La Paz
16	Lerma
17	Malinalco

Núm.	ODAS
18	Naucalpan de Juárez
19	Nextlalpan
20	Nicolás Romero
21	Ocuilan
22	San Mateo Atenco
23	Tecámac
24	Temascalapa
25	Temascalcingo
26	Tenancingo
27	Tenango del Valle
28	Teotihuacán
29	Tequixquiac
30	Tultitlán
31	Valle de Bravo
32	Valle de Chalco Solidaridad
33	Zinacantepec
34	Zumpango

Revisión cuenta pública IMJUV Ayapango

Núm.	IMJUV
1	Instituto Municipal de la Juventud Ayapango

Revisión cuenta pública IMCUFIDE

Núm.	IMCUFIDE
1	Acambay de Ruiz Castañeda
2	Acolman
3	Aculco
4	Almoloya de Alquisiras
5	Almoloya del Río
6	Amanalco
7	Amatepec
8	Amecameca
9	Apaxco
10	Atizapán
11	Atlacomulco
12	Atlautla
13	Axapusco
14	Ayapango
15	Calimaya
16	Capulhuac
17	Chalco
18	Chapultepec
29	Chiautla
20	Chicoloapan
21	Chiconcuac
22	Chimalhuacán
23	Coacalco de Berriozábal
24	Coatepec Harinas
25	Cocotitlán
26	Cuautitlán Izcalli
27	Donato Guerra
28	El Oro
29	Huehuetoca
30	Huixquilucan
31	Isidro Fabela
32	Ixtapaluca
33	Ixtapan de la Sal
34	Jaltenco
35	Jilotepec
36	Jilotzingo
37	Jocotitlán
38	La Paz
39	Luvianos
40	Mexicaltzingo
41	Naucalpan de Juárez
42	Nextlalpan
43	Nezahualcóyotl

Núm.	IMCUFIDE
44	Nicolás Romero
45	Nopaltepec
46	Ocoyoacac
47	Ocuilán
48	Otumba
49	Otzolotepec
50	Ozumba
51	Papalotla
52	Rayón
53	San Felipe del Progreso
54	San José del Rincón
55	San Martín de las Pirámides
56	San Mateo Atenco
57	San Simón de Guerrero
58	Temamatla
59	Temascalapa
60	Temascalcingo
61	Tenancingo
62	Tenango del Aire
63	Tenango del Valle
64	Teoloyucan
65	Teotihuacán
66	Tepetlaoxtoc
67	Tepetlixpa
68	Tepotzotlán
69	Texcaltitlán
70	Tezoyuca
71	Tianguistenco
72	Timilpan
73	Tlalmanalco
74	Toluca
75	Tonanitla
76	Tultitlán
77	Valle de Bravo
78	Valle de Chalco Solidaridad
79	Villa de Allende
80	Villa del Carbón
81	Villa Guerrero
82	Villa Victoria
83	Zacazonapan
84	Zinacantepec
85	Zumpango

III. Principales auditorías practicadas a entidades municipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

Naucalpan de Juárez, Municipio	
Resultados relevantes de auditoría financiera	<ul style="list-style-type: none"> La Entidad fiscalizada incurrió en no dar seguimiento a las cuentas por cobrar, en cuentas por pagar, pagos en exceso en comparación con el tabulador autorizado, ejercer un excedente en el presupuesto del Capítulo 1000 Servicios Personales y pagos en acciones con recursos del FEFOM impropiedades.

	<ul style="list-style-type: none"> • La Entidad fiscalizada no dio seguimiento a los saldos de Ejercicios anteriores respecto de las cuentas por cobrar. • Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del municipio de Naucalpan de Juárez por un importe de 1 mil 208 millones 232 mil 300 pesos, que representan el 22.8 por ciento de la muestra auditada.
--	---

Coyotepec, Municipio	
<p>Resultados relevantes de auditoría financiera</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Entidad fiscalizada incurrió en pagos excedentes al presupuesto aprobado del Capítulo 1000, pagos excedentes con relación al tabulador de sueldos autorizado, pago de puestos no autorizados en el tabulador, número de plazas no autorizadas en el tabulador y pagos sin comprobación ni justificación. • La Entidad fiscalizada presentó falta de control en procedimientos adquisitivos y falta de cumplimiento de los artículos 10 y 21 de la LDFEFM. • Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del municipio de Coyotepec por un importe de 36 millones de pesos, que representan el 25.6 por ciento de la muestra auditada.

Almoloya de Juárez, Municipio	
<p>Resultados relevantes de auditoría financiera</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Entidad fiscalizada incurrió en pagos por concepto de recargos y actualización (ISSEMyM), así como pagos de las remuneraciones del ejercicio sin que exista forma de poder relacionar los mismos. • La Entidad fiscalizada no dio seguimiento a los saldos de Ejercicios anteriores respecto de las cuentas por pagar a corto plazo; no hay seguimiento y control en general en la información financiera, contable, presupuestal y administrativa en la página de Información Pública de Oficio de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (IPOMEX); así como control en el ejercicio de su presupuesto de egresos. • Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del municipio de Almoloya de Juárez por un importe de 91 millones 368 mil 900 pesos, que representó el 29.8 por ciento de la muestra auditada.

Capulhuac, Municipio	
<p>Resultados relevantes de auditoría financiera</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Entidad fiscalizada incurrió en salidas de efectivo sin justificación al no presentar documentación soporte, así como en pagos en exceso en comparación con el tabulador autorizado. • La Entidad fiscalizada presentó diferencias en impuesto predial y derechos por suministro de agua entre el formato de recaudación y la cuenta pública; no se cumplió con lo establecido en la LDFEFM para el incremento del presupuesto en el Capítulo 1000; tampoco cumplió en la publicación de información en Transparencia. • Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del municipio de Capulhuac por un importe de 19 millones 866 mil 300 pesos, que representan el 30.6 por ciento de la muestra auditada.

Valle de Chalco Solidaridad, Municipio	
<ul style="list-style-type: none"> Resultados relevantes de auditoría financiera 	<ul style="list-style-type: none"> La Entidad incurrió en salidas de efectivo de las que no ha realizado su recuperación; se pagaron actualizaciones y recargos al ISSEMyM, así como el sobregiro en el Capítulo 1000. Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del Municipio por un importe de 145 millones 84 mil 600 pesos, que representan el 20.5 por ciento de la muestra auditada. La Entidad no dio seguimiento a los saldos de Ejercicios anteriores respecto de las cuentas por cobrar, y presentó una diferencia de los ingresos recaudados.
<ul style="list-style-type: none"> Resultados relevantes de auditoría de obra 	<ul style="list-style-type: none"> Los hallazgos identificados en la etapa de ejecución de las obras derivaron en la emisión de observaciones. El Municipio pagó cantidades de obra que el contratista no ejecutó. No se aseguraron las mejores condiciones al Municipio, derivado de que pagaron conceptos con insumos no aplicados. El importe observado en la auditoría de obra es de 165 mil 600 pesos, el cual generó 1 solicitud de aclaración. La Entidad fiscalizable ejecutó trabajos inconclusos por la cantidad de 131 mil pesos debido a la intervención del OSFEM, los cuales generaron 2 promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias.

Chiautla, Municipio	
<ul style="list-style-type: none"> Resultados relevantes de auditoría financiera 	<ul style="list-style-type: none"> La Entidad fiscalizada incurrió en salidas de efectivo sin comprobación ni justificación al no presentar documentación soporte, así como en pagos en exceso en comparación con el tabulador autorizado. La Entidad fiscalizada no cumple con lo publicado en la Cuenta Pública Municipal 2019 y los Formatos para proporcionar cifras de Recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por Servicio de Agua Asignable; también presentó falta de cumplimiento en la publicación de información financiera en Transparencia en la publicación de remuneraciones de los servidores públicos. Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del municipio de Chiautla por un importe de 14 millones 678 mil 800 pesos, que representan el 16.6 por ciento de la muestra auditada
<ul style="list-style-type: none"> Resultados relevantes de auditoría de obra 	<ul style="list-style-type: none"> Se identificaron hallazgos en las etapas de ejecución y costo de las obras, que derivaron en la emisión de observaciones. El Municipio pagó cantidades de obra que el contratista no ejecutó. No se aseguraron las mejores condiciones al Municipio, debido a que se pagaron servicios no aplicados. El importe observado en la auditoría de obra es de 64 mil pesos, el cual corresponde a 2 solicitudes de aclaración y 1 pliego de observaciones. La Entidad fiscalizable reintegró al Gobierno del Estado de México la cantidad de 248 mil 500 pesos, debido a la intervención del OSFEM.

Ixtapaluca, ODAS	
<ul style="list-style-type: none"> Resultados relevantes de auditoría financiera 	<ul style="list-style-type: none"> La Entidad fiscalizada incurrió en falta de recaudación de ingresos por subsidios en suministro de agua al aplicar descuentos no justificados a contribuyentes. La Entidad fiscalizada no dio seguimiento a las cuentas por pagar de obligaciones fiscales; tampoco se integró de forma completa la documentación comprobatoria del gasto en el Ejercicio de los recursos; no se dio cumplimiento a lo autorizado en el presupuesto y no se cumplió con la publicación de información en Transparencia. Se generó un probable daño al patrimonio del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ixtapaluca por un importe de 32 millones 818 mil 300 pesos, que representan el 39.7 por ciento de la muestra auditada.
Timilpan, Municipio	
<ul style="list-style-type: none"> Resultados relevantes de auditoría patrimonial. 	<ul style="list-style-type: none"> Existen 2 inmuebles propiedad del Ente fiscalizable que se encuentran en uso y aprovechamiento de particulares, los cuales cuentan con contrato de Comodato y Arrendamiento que excede a la gestión administrativa del Municipio, sin tener la autorización de la Legislatura, bienes que en su conjunto representan un monto de 8 millones 637 mil 400 pesos. En la Entidad se identificaron reincidencias en el incumplimiento a inconsistencias detectadas en años anteriores, como saldos en cuentas contables con naturaleza contraria. No fueron presentados físicamente 11 bienes muebles, que representan 1 millón 062 mil 500 pesos; asimismo, se identificó que de enero de 2015 a diciembre de 2019 la Entidad realizó movimientos acreedores por 4 millones 339 mil 700 pesos, por la baja de bienes, sin contar con el procedimiento de desincorporación correspondiente; de igual manera, se detectaron vehículos abandonados en talleres, sin que a la fecha la Entidad haya realizado acciones para su reparación. Se identificaron inconsistencias en el control interno de los bienes inmuebles, ya que 4 expedientes no contienen documentación legal que ampare la propiedad o posesión de los inmuebles; así como la falta de levantamientos topográficos y delimitación de territorio.
Villa del Carbón, Municipio	
<ul style="list-style-type: none"> Resultados relevantes de auditoría financiera 	<ul style="list-style-type: none"> La Entidad fiscalizada incurrió en salidas de efectivo sin comprobación ni justificación al no presentar documentación soporte; recursos otorgados para gastos a comprobar no comprobados o reintegrados; así como pagos en exceso en comparación con el tabulador autorizado. La Entidad fiscalizada presentó falta de control en la información contable, presupuestal; diferencias en las cifras reportadas de impuesto predial y derechos de agua, así como falta de cumplimiento de la LDFEFM y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del municipio de Villa del Carbón por un importe de 20 millones 719 mil 500 pesos, que representan el 11.6 por ciento de la muestra auditada.

Temascalapa, Municipio	
<ul style="list-style-type: none"> Resultados relevantes de auditoría financiera 	<ul style="list-style-type: none"> La Entidad fiscalizada incurrió en pagos excedentes, con relación al tabulador de sueldos autorizado, a puestos pagados no autorizados en el tabulador, así como número de plazas no autorizadas. La Entidad fiscalizada tuvo incumplimiento al artículo 10 de la LDFEFM relativo a los montos permitidos en servicios personales; se identificó falta de documentación en la integración de los expedientes de procedimientos adquisitivos y no dio cumplimiento total a las publicaciones de Transparencia. Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del municipio de Temascalapa por un importe de 14 millones 814 mil 800 pesos, que representan el 15.6 por ciento de la muestra auditada.

Joquicingo, Municipio	
<ul style="list-style-type: none"> Resultados relevantes de auditoría patrimonial. 	<ul style="list-style-type: none"> En la inspección física, la Entidad no presentó 27 bienes muebles de las cuentas 1241, 1244, 1245 y 1246, que ascienden a 1 millón 256 mil 200 pesos. Se detectó un inmueble propiedad del Ente fiscalizable en posesión de terceros, el cual tiene un valor de 3 millones 809 mil pesos. La Entidad realizó la desincorporación de 15 bienes de las cuentas 1244 Vehículos y Equipo de Transporte y 1246 de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, por 2 millones 553 mil 900 pesos sin contar con el procedimiento de baja correspondiente.

Chicoloapan, Municipio	
<ul style="list-style-type: none"> Resultados relevantes de auditoría financiera 	<ul style="list-style-type: none"> La Entidad fiscalizada incurrió en pagos de plazas excedentes a los establecidos en el tabulador autorizado. La Entidad fiscalizada no cumplió con el incremento autorizado por la LDFEFM, que excedió el presupuesto aprobado del Capítulo 1000 Servicios Personales, y tampoco cumplió con las obligaciones de transparencia comunes, como la información financiera, contable, presupuestal y administrativa requerida, al no hacerla pública en la página de IPOMEX. Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del municipio de Chicoloapan por un importe de 42 millones 822 mil 500 pesos, que representan el 15.0 por ciento de la muestra auditada.

Valle de Bravo, Municipio	
<ul style="list-style-type: none"> ● Resultados relevantes de auditoría financiera 	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad fiscalizada incurrió en pago de conceptos excedentes con relación al tabulador de sueldos autorizado, así como plazas pagadas no autorizadas en la plantilla de personal, categorías pagadas no autorizadas en el tabulador de sueldos autorizados y pagos sin comprobación ni justificación. ● La Entidad fiscalizada presentó diferencia del comparativo del impuesto predial entre el formato de recaudación y la Cuenta Pública Municipal; falta de control presupuestal y contable; falta de cumplimiento en los artículos 10 y 21 de la LDFEFM, y falta de transparencia en la publicación de remuneraciones de los servidores públicos. ● Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del municipio de Valle de Bravo por un importe de 34 millones 974 mil 600 pesos, que representan el 11.3 por ciento de la muestra auditada.
<ul style="list-style-type: none"> ● Resultados relevantes de auditoría de obra 	<ul style="list-style-type: none"> ● Los hallazgos identificados en la etapa de contratación relacionados con el costo de las obras, así como en la etapa de ejecución, derivaron en la emisión de observaciones. ● El Municipio pagó conceptos de trabajo que no corresponden con lo ejecutado en obra. Se presume, que no se aseguraron las mejores condiciones al Municipio, derivado de que el costo de las obras es superior a los parámetros de precios del mercado. ● El importe observado en la auditoría de obra es de 3 millones 923 mil 900 pesos, el cual corresponde a 7 solicitudes de aclaración y 2 pliegos de observaciones (se precisa que ¹ solicitud de aclaración adicional no se relaciona con recursos económicos).
El Oro, Municipio	
<ul style="list-style-type: none"> ● Resultados relevantes de auditoría financiera 	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad fiscalizada incurrió en gastos realizados sin suficiencia presupuestal (sobregiros presupuestales), en pagos de categorías pagadas no autorizadas en el tabulador de sueldos; así como en gastos sin comprobación al no presentar documentación soporte. ● La Entidad fiscalizada no dio seguimiento a la diferencia del comparativo del impuesto predial entre el formato de recaudación y la Cuenta Pública Municipal; se identificó falta de control patrimonial, ya que la Entidad no aseguró en su totalidad su parque vehicular, y falta de control presupuestal y contable (sobregiros presupuestales). ● Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del municipio de El Oro por un importe de 13 millones 897 mil 800 pesos, que representan el 9.5 por ciento de la muestra auditada.

Tenango del Valle, Municipio	
<ul style="list-style-type: none"> Resultados relevantes de auditoría financiera 	<ul style="list-style-type: none"> La Entidad fiscalizada incurrió en pagos extemporáneos en sus obligaciones fiscales, así como en pagos de plazas no autorizadas del tabulador autorizado y en el pago excedente al presupuesto aprobado en la partida de servicios personales. La Entidad fiscalizada no tiene control administrativo en el pago de la nómina y en los procedimientos adquisitivos; así como en transparencia en la publicación de remuneraciones de los servidores públicos y las cifras del impuesto predial entre la información publicada en la Cuenta Pública Municipal y el formato para proporcionar cifras de recaudación. Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del municipio de Tenango del Valle por un importe de 18 millones 841 mil 400 pesos, que representan el 6.8 por ciento de la muestra auditada.

IV. Resultados generales de la fiscalización de las cuentas públicas municipales 2019.

Los resultados generales de los actos de fiscalización realizados a las entidades municipales son los siguientes:

Auditoría Ejercicio Fiscal 2019	Auditorías realizadas	Observaciones	Importe de las observaciones (miles de pesos)
Auditoría Financiera	59*	573	2,136,203.9
Auditoría de Obra	26	237	23,720.7
Auditoría Patrimonial	12	114	40,695.1
Auditoría de Desempeño	14	197	N/A
Total	111	1,121	2,200,619.7

* No incluye las auditorías de los municipios de Chimalhuacán y Ecatepec de Morelos, que corresponden a auditorías al ejercicio fiscal 2018.

N/A: No aplica. La auditoría de desempeño no emite observaciones que representen cantidad líquida.

El número de observaciones derivadas de auditorías financieras, de obra y patrimoniales (924) en total, se presenta a continuación por entidad municipal, así como el monto observado consolidado:

Núm.	Entidad Municipal	Núm. de observaciones	Importe observado (miles de pesos)
1	Naucalpan de Juárez, Municipio	11	1,208,232.30
2	Coyotepec, Municipio	16	36,006.80
3	Almoloya de Juárez, Municipio	9	91,368.90
4	Capulhuac, Municipio	12	19,866.30
5	Valle de Chalco Solidaridad, Municipio	9	145,250.20
6	Chiautla, Municipio	17	14,742.80
7	Ixtapaluca, ODAS	12	32,818.30
8	Timilpan, Municipio	13	14,039.50
9	Villa del Carbón, Municipio	16	20,719.50
10	Temascalapa, Municipio	10	14,814.80
11	Joquicingo, Municipio	10	7,619.10
12	Chicoloapan, Municipio	8	42,822.50
13	Valle de Bravo, Municipio	21	38,898.50
14	El Oro, Municipio	9	13,897.80

15	Tenango del Valle, Municipio	9	18,841.40
16	Atenco, Municipio	15	10,555.20
17	Axapusco, Municipio	17	9,843.10
18	Cuautitlán, Municipio	29	39,071.50
19	Texcoco, Municipio	17	59,529.00
20	San Felipe del Progreso, Municipio	6	37,627.40
21	Tenango del Aire, Municipio	12	4,418.80
22	Ixtapan de la Sal, ODAS	7	694.30
23	Ixtlahuaca, Municipio	11	23,213.50
24	Texcalyacac, Municipio	10	2,596.00
25	Polotitlán, Municipio	15	4,779.90
26	Jilotzingo, Municipio	5	4,921.50
27	Tultepec, Municipio	23	19,796.00
28	Nopaltepec, Municipio	15	2,958.90
29	Tlalnepantla de Baz, ODAS	14	29,761.30
30	Acolman, Municipio	7	12,170.50
31	Jiquipilco, Municipio	20	10,974.40
32	Otumba, Municipio	13	4,448.50
33	Rayón, Municipio	12	2,233.10
34	San Mateo Atenco, Municipio	10	8,652.60
35	Tepetzotlán, Municipio	12	10,357.90
36	Atlacomulco, ODAS	7	2,067.80
37	Chalco, Municipio	10	29,491.70
38	Aculco, Municipio	10	4,410.60
39	Toluca, ODAS	15	17,924.30
40	Cocotitlán, Municipio	12	1,404.40
41	Temascalcingo, Municipio	9	5,107.50
42	Ocuilan, Municipio	13	3,508.20
43	Soyaniquilpan de Juárez, Municipio	13	1,918.60
44	Tlalnepantla de Baz, Municipio	23	54,879.10
45	Villa de Allende, Municipio	23	4,640.60
46	Huehuetoca, Municipio	13	7,423.20
47	Hueypoxtla, Municipio	8	2,168.60
48	Mexicaltzingo, Municipio	9	929.40
49	Chapa de Mota, Municipio	13	1,812.90
50	Almoloya del Río, Municipio	5	529.50
51	Villa Guerrero, Municipio	30	3,278.00
52	Tultitlán, Municipio	9	11,213.50
53	Tecámac, Municipio	8	5,783.00
54	Huixquilucan, ODAS	6	2,897.20
55	Calimaya, Municipio	12	1,208.70
56	Tenancingo, Municipio	10	1,403.30
57	Coacalco de Berriozábal, Municipio	6	3,680.90
58	Nicolás Romero, Municipio	10	3,680.50
59	Villa Victoria, Municipio	14	1,387.60
60	Nezahualcóyotl, ODAS	6	2,625.00
61	La Paz, Municipio	13	1,671.00
62	Lerma, Municipio	30	1,307.90
63	Cuautitlán Izcalli, Municipio	19	2,839.10
64	Huixquilucan, ODAS	19	429.70
65	Tultepec, Municipio	2	383.40
66	Otzolotepec, Municipio	7	72.40
67	Toluca, Municipio	4	-

68	Nezahualcóyotl, Municipio	5	-
69	Ixtapaluca, Municipio	13	-
70	Zumpango, Municipio	5	-
71	San José del Rincón, Municipio	8	-
72	Coacalco de Berriozábal, ODAS	8	-
73	Morelos, Municipio	4	-
74	Melchor Ocampo, Municipio	29	-
75	San Antonio la Isla, Municipio	6	-
76	Cuautitlán Izcalli, MAVICI	6	-
Total		924	2,200,619.70

Enseguida se presentan las acciones y recomendaciones derivadas de las observaciones encontradas en las auditorías realizadas:

Auditoría Ejercicio Fiscal 2019	Solicitudes de aclaración	Pliegos de Observaciones	PRAS	Recomendaciones
Auditoría Financiera*	236	2	329	6
Auditoría de Obra	86	16	122	23
Auditoría Patrimonial	1	50	53	121
Auditoría de Desempeño	N/A	N/A	N/A	282
Total	323	68	504	432

* No incluye datos de las auditorías de los municipios de Chimalhuacán y Ecatepec de Morelos, que corresponden a auditorías al ejercicio fiscal 2018. Nota: Una observación puede derivar en una o más acciones y recomendaciones.

N/A: No aplica. La auditoría de desempeño no emite solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones o PRAS.

Las principales observaciones relacionadas con solicitudes de aclaración y pliegos de observaciones fueron:

Auditoría financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● 61% Pagos excedentes de nómina (146 observaciones). ● 17% Pagos sin comprobación ni justificación (41 observaciones).
Auditoría de obra	<ul style="list-style-type: none"> ● 73% Irregularidades en el costo de la obra (75 observaciones). ● 17% Importes pagados por conceptos de trabajo que no corresponden con lo ejecutado (17 observaciones).
Auditoría patrimonial	<ul style="list-style-type: none"> ● 74% Bienes no presentados (38 observaciones). ● 12% Bienes Inmuebles en uso de terceros (6 observaciones).

Las observaciones más relevantes de las auditorías de desempeño son las siguientes:

Auditoría de desempeño	<ul style="list-style-type: none"> ● 47% Ineficiencia en la ejecución de programas y/o proyectos (92 observaciones). ● 31% Ineficacia en la ejecución de programas y/o proyectos (61 observaciones).
-------------------------------	--

Las observaciones con mayor incidencia relacionadas con PRAS se señalan a continuación:

Auditoría financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● 24% Falta de cumplimiento del Título Quinto de la LGCG (80 observaciones). ● 21% Falta de control y seguimiento en cuentas de balance (67 observaciones). ● 19% Falta de control presupuestal y contable (63 observaciones).
-----------------------------	--

	<ul style="list-style-type: none"> ● 19% Diferencia del impuesto predial y/o derechos de agua entre el formato de recaudación y la Cuenta Pública Municipal (62 observaciones).
Auditoría de obra	<ul style="list-style-type: none"> ● 46% Irregularidades en la ejecución de las obras (56 observaciones). ● 20% Otros (retenciones no realizadas, incumplimientos de transparencia, falta de Código de Ética, etc.) (24 observaciones). ● 15% Falta de acreditación de competencias profesionales, constancias de no inhabilitación y/o evaluación de la confianza (19 observaciones).
Auditoría patrimonial	<ul style="list-style-type: none"> ● 47% Otros: PRAS relacionados con bienes muebles (25 observaciones). ● 24% Bienes inmuebles sin registro contable y administrativo o falta de documentos legales que acrediten la propiedad o posesión de la Entidad fiscalizable (13 observaciones). ● 15% Bienes inmuebles con registro contable administrativo en posesión de instituciones públicas o centros religiosos, sin procedimientos de desincorporación (8 observaciones).

Por su parte, los resultados de la revisión de la cuenta pública son los siguientes:

Revisiones de la Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2019	Revisiones realizadas	Información financiera*	Información de presupuesto, bienes muebles e inmuebles*
Municipios	53	753	522
Sistemas DIF	120	579	792
ODAS	34	274	235
IMCUFIDE	85	339	444
IMJUV	1	2	0
Total	293	1,947	1,993

*Son faltas de control interno, incumplimientos a la LDFEFM y/o a la LGCG encontrados en la revisión de la información financiera, presupuestal y de bienes muebles e inmuebles, presentada por las entidades en su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

Los principales resultados de la revisión de la cuenta pública a Municipios fueron estos:

Información financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● 29.2% Inconsistencias en los Estados Financieros Básicos (220 resultados). ● 25.2% Incumplimiento a sus obligaciones, de acuerdo a la normatividad aplicable (190 resultados). ● 24.4% Irregularidades en la integración de los ingresos (184 resultados). ● 16.2% Irregularidades en el análisis de Construcciones en Proceso (121 resultados). ● 5.0% Incumplimiento a la LDFEFM (38 resultados).
Auditoría de obra	<ul style="list-style-type: none"> ● 36% Inconsistencias en los Estados Presupuestarios (188 resultados). ● 27% Inconsistencias en la información de bienes muebles e inmuebles (141 resultados). ● 17% Cumplimiento de las metas programadas con relación al egreso ejercido (88 resultados). ● 12% La Entidad sobreejerció recurso y/o ejerció recurso sin tener egreso aprobado en partidas y/o proyectos (63 resultados). ● 8% Autorización de las modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada y/o Presupuesto de Egresos Aprobado sin haber remitido al OSFEM el Acta de Autorización (42 resultados).

Los principales resultados de la revisión de la cuenta pública a ODAS son:

Información financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● 34% Incumplimiento a sus obligaciones, de acuerdo a la normatividad aplicable (93 resultados) ● 25% Inconsistencias en los Estados Financieros Básicos (69 resultados) ● 18% Irregularidades en el anexo al Estado de Situación Financiera (50 resultados) ● 14% Irregularidades en el análisis de Construcciones en Proceso (37 resultados) ● 9% Incumplimiento a la LDFEFM (25 resultados)
Auditoría de obra	<ul style="list-style-type: none"> ● 28% Inconsistencias en la información de bienes muebles e inmuebles (66 resultados) ● 26% Cumplimiento de las metas programadas con relación al egreso ejercido (61 resultados) ● 21% La Entidad sobreejerció recurso y/o ejerció recurso sin tener egreso aprobado en partidas y/o proyectos (49 resultados) ● 17% Inconsistencias en los Estados Presupuestarios (40 resultados) ● 8% Autorización de las Modificaciones en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos sin haber remitido al OSFEM el Acta de Autorización (19 resultados)

Los principales resultados de la revisión de la cuenta pública a IMCUFIDE son:

Información financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● 47% Inconsistencias en los Estados Financieros Básicos (159 resultados) ● 19% Irregularidades en el anexo al Estado de Situación Financiera (65 resultados) ● 19% Incumplimiento a sus obligaciones, de acuerdo a la normatividad aplicable (64 resultados) ● 15% Incumplimiento a la LDFEFM (51 resultados)
Auditoría de obra	<ul style="list-style-type: none"> ● 29% Inconsistencias en la información de bienes muebles e inmuebles (129 resultados) ● 27% Cumplimiento de las metas programadas con relación al egreso ejercido (122 resultados) ● 20% La Entidad sobreejerció recurso y/o ejerció recurso sin tener egreso aprobado en partidas y/o proyectos (89 resultados) ● 15% Inconsistencias en los Estados Presupuestarios (65 resultados) ● 9% Autorización de las Modificaciones en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos sin haber remitido al OSFEM el Acta de Autorización (39 resultados)

La revisión de la cuenta pública, que se efectuó principalmente en dos vertientes: información financiera e información de presupuesto bienes muebles e inmuebles, además de los resultados, arrojó puntajes de cumplimiento bajos por parte de las entidades municipales. Por ejemplo: de la información financiera se determinaron 2 mil 800 puntos posibles a alcanzar en 40 aspectos evaluados, y el municipio con mayor puntaje (Coatepec Harinas), alcanzó 75 por ciento de cumplimiento, el resto de municipios osciló entre el 40 y el 73 por ciento. En este mismo rubro, información financiera, los sistemas municipales DIF, los ODAS y los IMCUFIDE presentaron mejores puntajes: en los DIF Villa Guerrero fue el más alto con 82.5 por ciento de cumplimiento, en los ODAS Amecameca alcanzó 98.3 por ciento y en los IMCUFIDE San Martín de las Pirámides, Tepetzotlán y Villa de Allende lograron el 100 por ciento.

En cuanto a la información de presupuesto y bienes muebles e inmuebles se determinó un puntaje máximo de 1 mil cien puntos, cuyo origen fue de 135 aspectos evaluados en los municipios. Sobre esta vertiente, Xalatlaco fue el municipio con el puntaje de cumplimiento más alto (89.6 por ciento); en los sistemas municipales DIF, El Oro obtuvo 94.6 por ciento; en los ODAS Amecameca logró 95.0 por ciento; y en los IMCUFIDE destacan Amanalco y Donato Guerra con 96.9 por ciento.

En cuanto a adeudos municipales por cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), de acuerdo con información proporcionada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a diciembre de 2019 se tenía la situación siguiente:

Entidad	Contribuciones corrientes (monto en pesos)	Saldo del convenio (monto en pesos)	Total (monto en pesos)
Municipios	135,133,470.45	819,173,181.65	954,306,652.10
Sistemas Municipales DIF	73,276,820.93	77,219,938.47	150,496,759.40
ODAS y MAVICI	150,737,987.60	209,394,618.23	360,132,605.83
IMCUFIDE	3,780,957.91	487,886.93	4,268,844.84
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	3,449.88	0	3,449.88
	362,932,686.77	1,106,275,625.28	1,469,208,312.05

Las contribuciones corrientes corresponden al ejercicio fiscal 2019 y el saldo del convenio se refiere a los montos convenidos para el pago de adeudos.

Las entidades municipales con mayores adeudos al ISSEMyM son:

Entidad municipal	Total (monto en pesos)
Cuautitlán Izcalli	265,358,199.97
Huixquilucan	174,682,256.17
Chimalhuacán, ODAS	68,671,416.74
Cuautitlán Izcalli, ODAS	65,342,629.76
Nicolás Romero	61,051,650.97
Ecatepec de Morelos	59,792,487.84
Ixtapaluca, ODAS	52,295,340.71
Chalco	50,081,342.24

La deuda pública de las entidades municipales, a corto y largo plazo, al cierre de 2019 correspondió a 27 mil millones 688 mil 329 pesos, estratificada de la siguiente manera:

Deuda pública municipal (cifras en miles de pesos)			
Entidad municipal	Corto plazo	Largo plazo	Total
Municipios	11,664,600.4	5,386,311.1	17,050,911.5
Sistemas Municipales DIF	385,159.1	38,550.5	423,709.6
ODAS	9,316,390.7	840,763.1	10,157,153.8
IMCUFIDE	32,046.3	242.7	32,289.0
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	10.3	0.0	10.3
MAVICI	23,294.2	960.5	24,254.7
Total	21,421,501.1	6,266,827.9	27,688,329.0

Las entidades municipales con mayor deuda pública consolidada son:

Entidad municipal	Total (monto en miles de pesos)
Naucalpan de Juárez	2,281,769.90
Tultitlán, ODAS	1,872,024.70
Cuautitlán Izcalli, ODAS	1,590,957.30
Naucalpan de Juárez, ODAS	1,493,014.50

Ecatepec de Morelos	1,323,631.70
Cuautitlán Izcalli	1,121,771.70
Ecatepec de Morelos, ODAS	1,115,784.20
Nezahualcóyotl	1,040,704.20

En temas de transparencia, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México revisó que las remuneraciones de mandos superiores de las entidades municipales, correspondan con lo que los propios municipios y sus organismos descentralizados publican en las páginas de transparencia. El resultado es el siguiente:

Alineación de sueldo mensual bruto con lo reportado en Transparencia						
Entidad	Entidades con cargos no alineados por tipo de entidad	Total de cargos evaluados	Cargos Reportados con sueldos alineados	Cargos Reportados con sueldos menores	Cargos Reportados con sueldos mayores	Cargos que no reportan sueldos
Municipios	25	395	70 17.7%	29 7.3%	18 4.6%	278 70.4%
Sistemas DIF	39	78	3 3.8%	4 5.1%	1 1.3	70 89.7
IMCUFIDE	12	21	0 0.0%	3 14.3%	1 4.8%	17 81.0%
ODAS	11	33	1 3.0%	4 12.0%	0 0.0%	28 84.4%
Total	87	527	74 14.0%	40 7.6%	20 3.8%	393 74.6%

V. Consideraciones finales.

En el ciclo de la rendición de cuentas, la fiscalización de las cuentas públicas, en su connotación normativa y conceptual, es un elemento fundamental en el equilibrio de poderes.

Las auditorías ejecutadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México forman parte de la rendición de cuentas, proceso que inicia cuando el mandante –los representantes populares-, aprueba el mandato, que es el presupuesto de egresos; posteriormente, el mandatario –el Ejecutivo- ejecuta el mandato; y, finalmente, el mandatario rinde cuentas y se somete a la fiscalización superior.

En esta idea, una vez que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dependiente de la Cámara de Diputados, revisa las cuentas públicas municipales y entrega su informe, el mandante tiene los elementos necesarios para retroalimentar el nuevo mandato y para emitir un dictamen de calificación sobre la ejecución del mandatario.

Bajo ese tenor, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, realizada la revisión, análisis y discusión de las cuentas públicas municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2019 y del “Informe de Resultados de la Fiscalización de las cuentas públicas de los municipios del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2019”, considera que, en lo general, las entidades municipales fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto, con excepción de aquellas entidades municipales que, derivado de las auditorías practicadas, presentaron una alta proporción de monto de observaciones, respecto del total de presupuesto anual ejercido, tal como se muestra a continuación:

Núm.	Entidad municipal	Presupuesto ejercido 2019 (miles de pesos)	Observaciones consolidadas (auditorías financiera, obra y patrimoniales)	Importe observado consolidado (miles de pesos)	Proporción de importe observado, respecto al total de presupuesto ejercido (%)
1	Naucalpan de Juárez, Municipio	4,741,165.20	11	1,208,232.30	25.48
2	Coyotepec, Municipio	157,911.10	16	36,006.80	22.80

3	Almoloya de Juárez, Municipio	484,586.70	9	91,368.90	18.86
4	Capulhuac, Municipio	128,202.70	12	19,866.30	15.50
5	Valle de Chalco Solidaridad, Municipio	1,095,460.50	9	145,250.20	13.26
6	Chiautla, Municipio	119,896.30	17	14,742.80	12.30
7	Ixtapaluca, ODAS	323,471.60	12	32,818.30	10.15
8	Timilpan, Municipio	148,615.90	13	14,039.50	9.45
9	Villa del Carbón, Municipio	244,393.30	16	20,719.50	8.48
10	Temascalapa, Municipio	177,765.30	10	14,814.80	8.33
11	Joquicingo, Municipio	100,351.40	10	7,619.10	7.59
12	Chicoloapan, Municipio	567,372.70	8	42,822.50	7.55
13	Valle de Bravo, Municipio	563,106.30	21	38,898.50	6.91
14	El Oro, Municipio	216,809.00	9	13,897.80	6.41
15	Tenango del Valle, Municipio	317,484.30	9	18,841.40	5.93
16	Atenco, Municipio	190,925.60	15	10,555.20	5.53
17	Axapusco, Municipio	185,377.40	17	9,843.10	5.31
18	Cuautitlán, Municipio	755,115.70	29	39,071.50	5.17
19	Texcoco, Municipio	1,170,562.90	17	59,529.00	5.09
20	San Felipe del Progreso, Municipio	744,606.80	6	37,627.40	5.05
21	Tenango del Aire, Municipio	90,671.30	12	4,418.80	4.87
22	Ixtapan de la Sal, ODAS	15,769.20	7	694.30	4.40
23	Ixtlahuaca, Municipio	554,644.50	11	23,213.50	4.19
24	Texcalyacac, Municipio	62,932.20	10	2,596.00	4.13
25	Polotitlán, Municipio	116,670.20	15	4,779.90	4.10
26	Jilotzingo, Municipio	134,915.00	5	4,921.50	3.65
27	Tultepec, Municipio	573,082.90	23	19,796.00	3.45
28	Nopaltepec, Municipio	94,809.80	15	2,958.90	3.12
29	Tlalnepantla de Baz, ODAS	957,561.10	14	29,761.30	3.11
30	Acolman, Municipio	395,245.90	7	12,170.50	3.08
31	Jiquipilco, Municipio	375,795.10	20	10,974.40	2.92
32	Otumba, Municipio	160,035.10	13	4,448.50	2.78
33	Rayón, Municipio	82,739.40	12	2,233.10	2.70
34	San Mateo Atenco, Municipio	325,151.20	10	8,652.60	2.66
35	Tepotzotlán, Municipio	445,414.60	12	10,357.90	2.33
36	Atlacomulco, ODAS	89,317.60	7	2,067.80	2.32
37	Chalco, Municipio	1,279,254.90	10	29,491.70	2.31
38	Aculco, Municipio	239,942.50	10	4,410.60	1.84
39	Toluca, ODAS	1,003,388.30	15	17,924.30	1.79
40	Cocotitlán, Municipio	79,238.40	12	1,404.40	1.77
41	Temascalcingo, Municipio	297,584.00	9	5,107.50	1.72
42	Ocuilán, Municipio	211,351.50	13	3,508.20	1.66

43	Soyaniquilpan de Juárez, Municipio	132,245.70	13	1,918.60	1.45
44	Tlalnepantla de Baz, Municipio	3,906,817.10	23	54,879.10	1.40
45	Villa de Allende, Municipio	345,759.30	23	4,640.60	1.34
46	Huehuetoca, Municipio	574,439.80	13	7,423.20	1.29
47	Hueyoptla, Municipio	171,419.50	8	2,168.60	1.27
48	Mexicaltzingo, Municipio	86,267.00	9	929.40	1.08
49	Chapa de Mota, Municipio	179,949.90	13	1,812.90	1.01
50	Almoloya del Río, Municipio	59,562.50	5	529.50	0.89
51	Villa Guerrero, Municipio	454,156.40	30	3,278.00	0.72
52	Tultitlán, Municipio	1,745,937.10	9	11,213.50	0.64
53	Tecámac, Municipio	1,178,015.70	8	5,783.00	0.49
54	Huixquilucan, ODAS	610,609.60	6	2,897.20	0.47
55	Calimaya, Municipio	286,354.10	12	1,208.70	0.42
56	Tenancingo, Municipio	372,449.50	10	1,403.30	0.38
57	Coacalco de Berriozábal, Municipio	1,035,207.70	6	3,680.90	0.36
58	Nicolás Romero, Municipio	1,049,539.10	10	3,680.50	0.35
59	Villa Victoria, Municipio	402,727.00	14	1,387.60	0.34
60	Nezahualcóyotl, ODAS	845,566.30	6	2,625.00	0.31
61	La Paz, Municipio	627,097.90	13	1,671.00	0.27
62	Lerma, Municipio	758,437.00	30	1,307.90	0.17
63	Cuautitlán Izcalli, Municipio	1,813,302.10	19	2,839.10	0.16
64	Huixquilucan, ODAS	610,609.60	19	429.70	0.07
65	Tultepec, Municipio	573,082.90	2	383.40	0.07
66	Otzolotepec, Municipio	271,974.60	7	72.40	0.03
67	Toluca, Municipio	4,669,139.90	4	-	-
68	Nezahualcóyotl, Municipio	3,389,296.20	5	-	-
69	Ixtapaluca, Municipio	1,319,038.80	13	-	-
70	Zumpango, Municipio	566,224.60	5	-	-
71	San José del Rincón, Municipio	466,498.50	8	-	-
72	Coacalco de Berriozábal, ODAS	238,587.10	8	-	-
73	Morelos, Municipio	185,224.40	4	-	-
74	Melchor Ocampo, Municipio	235,941.30	29	-	-
75	San Antonio la Isla, Municipio	142,367.50	6	-	-
76	Cuautitlán Izcalli, MAVICI	952.2	6	-	-
Total		2,200,619.70	924		

Lo anterior, sin menoscabo de lo siguiente:

Según lo determinado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en la revisión de cuenta pública, prácticamente todas las entidades municipales deberán reforzar el registro, proceso, resumen y reporte de la información presupuestal de bienes muebles e inmuebles, así como mejorar el registro contable y financiero de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos, ya que, como se expuso, en la mayoría de los casos el porcentaje de cumplimiento de las entidades, respecto a lo requerido por las normas hacendarias federales y estatales, es bajo.

La transparencia es una obligación para las entidades públicas, así está establecido en leyes diversas, pero aún es una asignatura pendiente. Particularmente, el Órgano Superior de Fiscalización revisó el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, examinó que las remuneraciones de mandos superiores de las entidades municipales estén alineadas con lo que publican en su sitio web de transparencia, de este ejercicio quedó expuesto que la mayor parte de los cargos evaluados no reportan sueldos en transparencia, es decir, no dan a conocer los salarios pagados a sus servidores públicos. Y en aquellos cargos que publican sueldos en su portal de transparencia y también los reportan al Órgano Superior, menos del 18 por ciento presentan consistencia, ya que en algunos casos son mayores o menores.

La deuda pública afecta el desempeño de las entidades municipales, sanear las finanzas o, al menos, atender las obligaciones financieras más urgentes, hace que dejen de destinar presupuesto a los temas prioritarios. Al cierre de 2019 la deuda a corto y largo plazo de todas las entidades públicas municipales era de 27 mil 688 millones 329 mil pesos. De manera generalizada, los municipios y sus organismos descentralizados han hecho uso de esta herramienta, sin embargo, por monto, hay entidades que superan los mil millones de pesos de deuda, y aunque manejan presupuestos notablemente mayores a esa cantidad, su importe sí representa una carga financiera, tales son los casos de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl y los ODAS de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Naucalpan de Juárez y Tultitlán.

Respecto al Sistema de Alertas de techos de financiamiento, que señala el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, solo el municipio de Sultepec presenta un endeudamiento en observación, esto es que podría contratar un financiamiento neto de hasta el 5.0 por ciento de sus ingresos de libre disposición. El resto de las entidades se clasifica como un techo de endeudamiento bajo, es decir, que podrían obtener financiamiento de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus ingresos de libre disposición. Pese a ello, ni Sultepec ni los demás municipios podrán confiarse y superar los niveles establecidos en el Sistema de Alertas.

Los adeudos que las entidades municipales presentan ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) respecto a cuotas y aportaciones, también son representativos y generan una situación no deseada por partida doble: por un lado, crean pasivos para municipios y, por otro, no permiten fondar el pago de pensiones y de seguridad social que debe otorgar el ISSEMyM a sus derechohabientes. En la cuenta pública estatal del año 2019 se expresa que el ISSEMyM cerró el ejercicio fiscal con 2 mil 61 millones 348 mil pesos en ingresos a recuperar a corto plazo, de éstos, exclusivamente de municipios, se adeudaban 135 millones 133 mil 700 pesos en contribuciones corrientes. Ahora bien, de acuerdo con la información proporcionada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en las reuniones de aclaración del Informe de Resultados de la Fiscalización de las cuentas públicas municipales, el adeudo total de las entidades municipales del Estado de México para con el ISSEMyM al cierre de 2019 era de 1 mil 469 millones 208 mil 312 pesos.

Consideramos que, para los municipios, revertir la dependencia de recursos federales transferidos será necesario y urgente. La situación económica mundial, afectada por la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID19), ha llegado a disminuir las finanzas del sector público y, con ello, la asignación de participaciones y aportaciones que, en marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el gobierno federal transfiere a las entidades federativas y municipios. Por ello, los gobiernos municipales deberán hacer uso efectivo de sus facultades tributarias e ir gradualmente incrementado sus capacidades para obtener recursos propios y de gestión, cuidando siempre que la recaudación, fiscalización y cobranza de contribuciones municipales, se realice en apego a derecho y en correspondencia con la capacidad contributiva de los ciudadanos.

Ha quedado demostrado que es necesario mejorar el ejercicio del gasto público municipal: resultado de las auditorías practicadas al ejercicio 2019, se determinó que la mayor parte de las observaciones tienen un origen en pagos excedentes de nómina, pagos sin comprobación ni justificación, irregularidades en el costo de las obras, bienes no presentados o inmuebles en uso de terceros. Pero mejorar el gasto no solo implica justificarlo con base en las leyes, sino también ser eficaces en el diseño de programas y en su ejecución: de acuerdo con las observaciones derivadas de las auditorías de desempeño, hubo una clara recurrencia de ineficacia e ineficiencia en la ejecución de programas presupuestarios y proyectos, lo que se traduce en resultados pobres para la sociedad.

Vigorizar el control interno de las entidades municipales es prioritario. El deseo de los miembros de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización es que, en la próxima revisión de las cuentas públicas municipales, las

Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias –faltas administrativas no graves- sean menores en cantidad, debido a una mejora en la instrumentación de los controles internos. Sin embargo, hoy damos cuenta de notables deficiencias en registros y controles contables y presupuestales, irregularidades en la documentación que soporta la ejecución de obras e incumplimientos a leyes generales y federales, en temas de contabilidad y disciplina financiera.

Un control interno eficaz y eficiente procurará cuentas ordenadas, completas, transparentes y oportunas. No resulta ocioso recordar que para que haya rendición de cuentas se necesita, primeramente, cuentas.

Finalmente, más allá de la dictaminación de las cuentas públicas que determina la Cámara de Diputados, dado que es una opinión y determinación política fundada y razonada del Poder Legislativo respecto a las cuentas públicas revisadas, los resultados de la fiscalización continuarán con los causes y plazos establecidos en ley.

Por ello, esta Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización ha estimado que los procedimientos que resulten, requerirán de tiempo suficiente para su desarrollo.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se debe instruir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de que provea lo conducente respecto a la etapa de aclaración y de resultar procedente, inicie y substancie el procedimiento administrativo correspondiente para resarcir los posibles daños y perjuicios que se hubieran causado a la hacienda pública del Gobierno del Estado de México.

Por lo anterior expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Las cuentas públicas del ejercicio fiscal del año 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, se presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

SEGUNDO. Se tienen por **fiscalizadas, revisadas, analizadas, aclaradas y discutidas** por esta Comisión, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud.

TERCERO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México practicó 113 auditorías (financieras, de obra, desempeño y patrimoniales) y 293 revisiones de cuenta pública a las 383 cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud. A partir de éstas se determinaron 1,121 observaciones, por un importe de 2 mil 200 millones 619 mil pesos, que dieron lugar a 1,327 acciones y recomendaciones.

CUARTO. En lo general, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno del Congreso del Estado de México **la aprobación** de las cuentas públicas del ejercicio fiscal del año 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, con excepción de las entidades municipales que se enuncian en el Resolutivo siguiente.

QUINTO. En lo particular, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno del Congreso del Estado de México **la no aprobación** de las cuentas públicas del ejercicio fiscal del año 2019, de los siguientes Municipios: Naucalpan de Juárez, Almoloya de Juárez, Capulhuac, Chiautla y Timilpan, así como del Organismo Público Descentralizado para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtapaluca, en virtud de que, derivado de las auditorías practicadas, presentaron una alta proporción de monto de observaciones, respecto del total de presupuesto ejercido.

SEXTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a dar especial atención y seguimiento a la aclaración y solventación de las observaciones determinadas a los municipios de Coyotepec y Valle de Chalco Solidaridad,

que presentaron una alta proporción de monto de observaciones, respecto del total de presupuesto ejercido, pero que, sin embargo, durante los años 2019 y 2020, sufrieron la pérdida del Titular del Ejecutivo Municipal.

SÉPTIMO. En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de las cuentas públicas de las entidades municipales. Asimismo, en los casos procedentes, investigará y substanciará los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los enviará al Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y demás autoridades competentes, para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de sanciones que correspondan a las y los servidores públicos estatales, municipales y a los particulares.

OCTAVO. La revisión, fiscalización y calificación de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENO Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a las cuentas públicas del ejercicio fiscal del año 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa; así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2020.

DÉCIMO. Se exhorta a las entidades públicas municipales del Estado de México, a establecer medidas que mejoren el control interno para lograr una gestión pública eficiente, dado que las acciones correctivas relacionadas con las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que derivaron de la fiscalización de la cuenta pública municipal 2019, son originadas principalmente por la ausencia de medidas preventivas en materia de transparencia y de controles presupuestales, contables y administrativos.

DÉCIMO PRIMERO. Se exhorta a los Municipios del Estado de México, a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, para reducir la deuda pública y no rebasar lo permitido por la ley, así como el uso prudente de créditos a corto y largo plazo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se exhorta a los municipios que no han creado sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y a las entidades con decreto de creación sin operar, a que propongan su creación a la Legislatura durante el presente ejercicio fiscal, y poner en operación sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, respectivamente.

DÉCIMO TERCERO. Se exhorta a las Contralorías de los Municipios del Estado de México, a dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme a sus atribuciones establecidas en la normatividad vigente.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.- PRESIDENTE.- DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES.- (RÚBRICA).- SECRETARIO.- DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA.- (RÚBRICA).- PROSECRETARIO.- DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA.- (RÚBRICA).- MIEMBROS.- DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.- (RÚBRICA).- DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- (RÚBRICA).- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- (RÚBRICA).- DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.- (RÚBRICA).- DIP. H. ENRIQUE SEPULVEDA ÁVILA.- DIP.- ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.- DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA.- (RÚBRICA).- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- (RÚBRICA).- DIP. LIZBETH VELIZ DÍAZ.- (RÚBRICA).- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- (RÚBRICA).- DIP. IVETH BERNAL CASIQUE.- (RÚBRICA).- DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ.- (RÚBRICA).